

RESOLUCION No.4 SOBRE REGIMEN TRANSITORIO DE LOS LIMITES POR EMISOR DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 de la Ley establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir en que la fecha en la misma fue adoptada;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA: La Resolución No. 1 emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos, de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2002;

VISTA: La Resolución No. 3 emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos, de fecha primero (1) de julio del 2003;

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E

Artículo Unico: Hasta tanto cada Fondo de Pensiones alcance un monto acumulado de dos millones de Pesos Dominicanos (RD\$2,000,000.00), a las inversiones realizadas por dichos Fondos no se le aplicarán los límites de inversión por emisor establecidos mediante Resoluciones por esta Comisión Clasificadora.

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

Apolinar Veloz
Representante Gobernador del Banco Central

Mirtha Medrano
Representante Superintendente de Bancos

Rafael Santos Badía
Superintendente de Seguros

Yván Rodríguez
Superintendente de Valores

Joaquín Amilcar Reyes
Representante Técnico de los Afiliados